

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO DE CONCEJO N° 000075-2026-MPC [267050.005]

Contumaza, 04 de Septiembre del 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO: El Expediente Administrativo N° 267050.004-2026, seguido por el Sr. Angosto Morales Gilmer Sibiardo, el Informe N° 000352-2026-MPC-GDS de fecha 24 de agosto de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 000798-2026-MPC-OGPYP de fecha 24 de agosto de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000183-2026-MPC-OGAJ de fecha 01 de septiembre de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú** modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es menester señalar que, desde una perspectiva administrativa, las subvenciones económicas constituyen una de las herramientas más importantes empleadas por la Administración Pública en general para el fomento de sus políticas públicas de interés general; incluso, podríamos decir que se erige como un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares. En efecto, la subvención es una parte importante de la actividad financiera del sector público, con la que se pretende dar respuesta demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas;

Que, con fecha 10 de agosto del 2026, el SR. Angosto Morales Gilmer Sibiardo, identificado con DNI N° 27143163, con domicilio en Jr. Arica N° 290, distrito y provincia de Contumazá, con el Expediente Administrativo N° 267050.004-2026, solicita a la Municipalidad Provincial de Contumazá otorgamiento de apoyo social por salud a favor de su menor hija Angosto Jimenez Isabed Jenifer Jasmin, quien tiene diagnóstico de apendicitis aguda.

Que, mediante Informe N° 000352-2026-MPC-GDS [267050.002] DEL 24 DE AGOSTO DE 2026, la Gerencia de Desarrollo Social opina que la solicitud cumple con todos los requisitos exigidos para su otorgamiento; en consecuencia, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el análisis presupuestal, correspondiente para Apoyo por salud;

Que, a través del Informe N° 000798-2026-MPC-OGPYP [267050.003] del 01 de septiembre del 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, comunica a la Gerencia Municipal, que del análisis presupuestal se ha determinado la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 soles), afectado dicho recurso a la meta presupuestal 048, fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09;

Que, dicho lo anterior es pertinente precisar que la "Directiva Interna para el otorgamiento de apoyo social y subvenciones económicas de la Municipalidad Provincial de Contumazá" aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 166-2023-GM/MPCTZA de fecha 23 de octubre de 2023, y modificado con Resolución de Gerencia Municipal N° 000355-2025/MPC-GM [25566.004] del 10 de

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

noviembre de 2025, es de aplicación obligatoria para todos y cada uno de los responsables que participen en el trámite del otorgamiento y posterior control de las subvenciones económicas, de conformidad con lo establecido en el Punto V Responsabilidades de la Directiva mencionada;

Que, el numeral 8.6.6 Apoyo por salud comprende “*Tratamiento médico (medicamentos, productos de uso personal, consultas médicas, intervención quirúrgica, exámenes auxiliares y otras relacionadas a esta línea de apoyo); Pasaje interprovincial, alimentación y hospedaje, hasta por el equivalente al 50% de la UIT-Tope Máximo*”;

Que, en ese este contexto y visto los antecedentes antes citados es necesario señalar además que, **el otorgamiento de subvenciones sociales** se encuentra previsto en el artículo 71° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. En el caso de los Gobiernos Regionales y **Gobiernos Locales**, las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobados mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la entidad. Que, de la citada norma se advierte así que la competencia le corresponde al Concejo Municipal. Lo que guarda concordancia con lo establecido en el numeral 5.1, tercer párrafo, de la Directiva antes mencionada que dispone que se debe poner en consideración del alcalde y del concejo municipal, las solicitudes de otorgamiento de apoyo acompañadas de la documentación respectiva, para su pronunciamiento correspondiente;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, e indica en su inciso 1.1 de su numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar, que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, en atención a lo señalado, el artículo 41° de la de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 000183-2026-MPC-OGAJ [267050.004] de fecha 01 de septiembre de 2026, OPINA, que es PROCEDENTE LA APROBACIÓN, por parte del Concejo Municipal, del otorgamiento de la subvención económica por el monto de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles), a favor del administrado Angosto Morales Gilmer Sibiardo; por el concepto de apoyo social por salud a favor de su menor hija Angosto Jimenez Isabed Jenifer Jasmin, diagnosticada con apéndice aguda, que fuera solicitado mediante Expediente Administrativo N° 267050.001-2026.

Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME** del pleno del Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N° 17-2026-MPC, 04 de septiembre de 2026:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la subvención económica por el monto de S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 soles), a favor del administrado **ANGOSTO MORALES GILMER SIBIARDO**; por el concepto de apoyo social por salud a favor de su menor hija Angosto Jimenez Isabed Jenifer Jasmin, diagnosticada con apéndice aguda, que fuera solicitado mediante Expediente Administrativo N° 267050.001-2026.

ARTÍCULO SEGUNDO; ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y demás áreas de la

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

entidad, el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado Digitalmente por:
ENRICO EDIN CEDRON LEON
ALCALDE
CONCEJO MUNICIPAL

Pp.AOCD/UF.SEC.GRAL.

Con V.ºB.º

- CARLOS DAVID ALCANTARA ORIBE (SECRETARIO GENERAL (DFT)-UF.SEC.GRAL.)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 21838.116003716317

